

J. J. Gallardo Juncos

Juan González

E. M. González

L. Enrique L. Madriles

José W. Venustiano

Número 33

En la Villa de Gaxo García Estado de Nuevo León, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, siendo las once de la mañana y reunidos en la casa habitación del Sr. Lambert Madriles, gran número de accionistas de esta Comunidad, se procedió con arreglo a la convocatoria y orden del día publicados, a informar por el Sr. Contador de los trabajos emprendidos por esta Junta Directiva durante su administración, lo cual una vez verificado, se dispuso en virtud de la cantidad de \$1882.35¢ que resulta hasta hoy como efectivo según el respectivo libro de caja recetado, se nombra una comisión integrada por los Sres. Lic. Pedro Benítez Real, Jesús González Treviño y Adolfo Gaxo Lambraño para que se encargara de revisar los derechos de los accionistas a fin de proceder con equidad al reparto de los fondos entre los mismos; así como también una segunda comisión para revisar las cuentas de la Tesorería del fondo común, la que estará compuesta por los Sres. Adolfo Gaxo Lambraño, Luis García y Fermín Davila para que se pusiera a discusión los candidaturas que para integrar la nueva Junta Directiva debería fungir en el presente año, resultando de esta manera por mayoría de votos, la siguiente:

Presidente: Sr. Jesús González Treviño
Vicepresidente Sr. Atanasio Sanchez
1.^o Vocal Sr. Luis García
2.^o " Sr. Eusebio Davila
3.^{er} " Sr. Fermín Davila
4.^o " Sr. Juan Frias
Secretario Sr. Alberto C. Silber

Comisionario C. José J. Saldívar

Comisionado General C. Antonio Garcia

Procurador

C. Francisco Rodriguez

Apoderados Juntos Lices Pedro Benitez Leal y Santiago Roel.
Secretario interino C. Lic. Santiago Roel.

A efectos de que la comision revisora se le facilite mejor al trabajo que se le tiene encomendado, se autoriza al Sr. Enrique N. Gonzalez, para que deposite en el Banco de los Sres. P. Melina e Hijos Sres. la cantidad existente en él que se ha hecho referencia con anterioridad, autorizandose a la repetida comision para que acepte ó rechace los títulos que le fueren presentados. Fue nombrados en la misma junta general, los Señores Lices Pedro Benitez Leal, Santiago Roel y José J. Saldívar para que presenten un proyecto sobre reglamento que debería regir en la comunidad, y el cual deberá ser discutido y aprobado en nueva junta, que será convocada al efecto, en vista de que el existente no responde a las necesidades actuales. En seguida se puso a discusion la apertura de una nueva cañal que por sus fronteras que poseen, pretenden abrir los Sres. Juan Gonzalez y Mariano Verastegui, en la cañal de Montes, disponiendose en vista de las divergencias suscitadas que se someta dicho asunto a un detenido estudio a fin de no lastimarse de modo alguno intereses ajenos. Con lo que se dio por terminada la presente firmando de conformidad:

(Firma)

(Firma)

José David P. Montañez

J. P. Santiago Roel

(Firma)

L. Enrique Juan Gonzalez

Antonio Garcia

José María Amador

Antonio Siller

Luis Garcia

José de la Rosa Méndez Pinciliano Lillo

José W. Veraistegui Evaristo Campuz

Por Francisco Rodríguez Benito Garga

M. González Cruz Carballo

Mariano Veraistegui

Eliseo Gilbey Silvestre Sanchez J. Gonzalo Treviño

Acuerdo ordinario de la Junta Directiva - 28 de Mayo de 1914
Presidencia del Sr. Jesús González Treviño.

Número 34

En la Villa de Garga García, y en la fecha indicada, reunidos los suscritos en la casa habitación de la Sra. Antoina Ayala Uda. de Sorola, se abrió la sesión, habiendo se tomado los acuerdos siguientes: I - Reparto de Comisiones: Comisionado de Agotadero D. Luis García; la comisión de vigilancia de aguas corresponderá al Comisionado General D. D. Antonio García, autorizado para nombrar sus empleados subalternos; II - Se autoriza al Comisionado de Agotadero para que nombre un montero especial encargado de vigilar las extracciones de leña y otras maderas generales del agotadero, interinamente con \$25.00 - veinticinco pesos mensuales, a reserva de tomar nuevo acuerdo según lo indique la práctica. Este monto deberá proveerse de un marcador. III - Los boletos para venta de leña se mandarán imprimir en bloques numerados aquellos y con talón, autorizando al Tesoro para recaudar sobre esos bloques. IV - El montero obedecerá las instrucciones del Comisionado de Agotadero y éste, mientras se reglamentan aquellos funciones, procurará que se produzca como mejor queden garantizados los